

G. H LLMANN RESTREPO
ABOGADOS LTDA.

56
64 1/2

11133

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Radicacion : 00082901 00000003
Fecha (AMB) : 2002-05-15 14:09:21
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 2

E. S. D.

Re: Expediente No. 00 082901

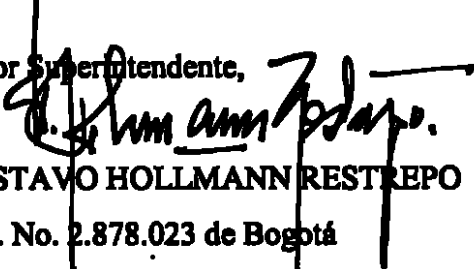
Solicitud de patente referente a: "PROCEDIMIENTO PARA LA
PREPARACIÓN DE FENIL-SULFONIL-UREAS SUSTITUIDAS A PARTIR
DE SULFA-HALOGENUROS".

Titular: Aventis CropScience GmbH

Yo, GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO, vecino de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 5903, obrando como apoderado en este negocio, digo a usted lo siguiente:

1. Que la solicitud de patente de la referencia fue publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 523 de 27 de diciembre de 2002.
2. Que estando dentro del término de seis (6) meses a que hace referencia el artículo 44 de la Decisión 486 solicito que se examine si la invención solicitada es patentable.
3. Acompaño el recibo No. 33,178, por la suma de \$335.000.00, correspondientes a las tasas para la práctica del examen de patentabilidad.

Señor Superintendente,


GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO

C.C. No. 2.878.023 de Bogotá

T.P. No. 5903

mm.

57²
65

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicion : 00062901 00000003 Folios: 2
Fecha (MM): 2003-05-15 14:09:21
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRADO/ 530 PETICION
Dependencia: 8020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 33,178
FECHA : MAYO 13 DE 2003

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
GUSTAVO HOLLMAN	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	11724172	13/05/2003	5,098,000.00

CONCEPTO

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
	TOTAL :	\$ 335,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 00-82901

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 523, DE
FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2002, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 28 DE MARZO DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI **_____**

NO **_____ X _____**

59 67

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C.:

**Doctor
Gustavo Hollmann Restrepo
Apoderado**

Oficio N° 14618

**REFERENCIA: Radicación N° 00-82901
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Folios 003**

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

- Capítulo descriptivo folios 4 a 25.**
- Capítulo reivindicatorio reivindicaciones 1 a 12 folios 26 a 34.**

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

"La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial..."
"...Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:
a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y
b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas"

La solicitud fue presentada el 31 de octubre de 2000 y no se reivindicó prioridad.

2. OBJETO DE LA INVENCION:

La invención comprende:

- Procedimiento para la preparación del compuesto de la fórmula (I) y de sus sales caracterizado porque:
 - a) se hace reaccionar un compuesto de la fórmula (II), por amonólisis con amoníaco para formar el compuesto de la fórmula (III) o preferiblemente (a1) el compuesto de la fórmula (II) se amonoliza para formar el compuesto de la fórmula (III) y en tal caso la reacción se lleva a cabo en el seno de una mezcla de disolventes orgánicos, que consta de (1) uno o varios hidrocarburos aromáticos eventualmente halogenados [disolvente (1)] y (2) uno o varios disolventes apróticos polares [disolvente (2)], en la reacción en peso del disolvente (1) al disolvente (2) de 20:1 a 1:1, preferiblemente de 10:1 a 1,4:1,
 - b) el compuesto (III) se hace reaccionar, con o sin aislamiento intermedio, con fosgeno para formar el fenil-sulfonyl-isocianato de la fórmula (IV), o preferiblemente (b1) en el caso de que X* sea=halógeno, el compuesto (III) obtenido se hace reaccionar, con o sin aislamiento intermedio, con fosgeno para formar el fenil-sulfonyl-isocianato de la fórmula (IV) y en tal caso la reacción con fosgeno se lleva a cabo en el seno de un disolvente orgánico en presencia de un isocianato de la fórmula R'-NCO como catalizador, siendo R' un radical hidrocarbilo, que está sin sustituir o sustituido, o en presencia de una mezcla de varios de estos isocianatos como catalizador, con o sin adición de una base amínica,
 - c) El compuesto (IV) obtenido se hace reaccionar, con o sin aislamiento intermedio, en el seno de un disolvente orgánico con una amina de la fórmula (V), para formar la sulfonyl-urea de la fórmula(I) o sus sales , o preferiblemente (c1) el compuesto (IV) obtenido se hace reaccionar, con o sin aislamiento intermedio, en el seno de un disolvente orgánico con una amina de la fórmula (V), para formar el compuesto de la fórmula(I) o sus sales, y en tal caso la reacción se lleva a cabo en el seno de una mezcla de disolventes constituida por un hidrocarburo aromático eventualmente halogenado con un punto de ebullición de más que 110°C y por un disolvente aprótico polar, llevándose a cabo en el procedimiento por lo menos una de las etapas parciales preferidas (a1) y (c1).
- Procedimiento para la preparación de los compuestos de fórmula (III)
- Procedimiento para la preparación de los compuestos de fórmula (IV)
- Procedimiento para la preparación de los compuestos de fórmula (I) donde se hace reaccionar un compuesto de fórmula (IV) con una amina de fórmula (V).
- Clasificación Internacional de Patentes A01N47/38.

3. CLARIDAD DE LA SOLICITUD:

Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina las reivindicaciones deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas en la descripción.

De acuerdo a la forma como se encuentra reivindicado el proceso de obtención de los compuestos(reivindicaciones N°s 1, 8, 10 y 11), no se definen condiciones de realización para las etapas (a), (b) y (c) , solamente se limita a enunciar los compuestos reaccionantes para cada etapa.

No se define las mezclas de solventes para cada una de las correspondientes etapas a1, b1 y c1, solo se indica en forma muy general por ejemplo que se trata de "una mezcla de hidrocarburos aromáticos y uno o varios disolventes apróticos polares", por

61/9

lo tanto se debe incluir dicha mezcla en forma más específica.

No es claro en la reivindicación N°1 que significa " llevándose a cabo en el procedimiento por lo menos una de las etapas parciales preferidas (a1) y (c1). De la misma forma sucede con la reivindicación N° 11. Cabe anotar que en este sentido la reivindicación es confusa puesto que no se entiende si para llevar a cabo el proceso se requiere de las etapas a, b y c bajo cualquier condición o la condición está dada por la mezcla de solventes de a1, b1 y c1 o se realiza por combinación de éstas etapas.

4. DETERMINACIÓN DE UNIDAD DE INVENCION

La invención no comprende un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integre un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, puesto que:

En primer lugar se reivindica:

- Procesos para la obtención de compuestos de fórmula (I), y
- Procedimiento para la obtención de compuestos intermedios que no corresponden al objeto de la solicitud.

Ahora bien dentro del proceso de obtención de los compuestos de fórmula (I) se contemplan diferentes formas de obtención para dichos compuestos, dado que:
-se puede obtener los compuestos de fórmula (I) a partir de sulfohalogenuros , comprendiendo la etapa (a1); o se puede partir de sulfohalogenuros o sulfollisocianato , comprendiendo la etapa (b1); o a partir de sulfohalogenuros o sulfollisocianato , comprendiendo la etapa (c1). Cabe anotar que los compuestos a obtener son conocidos en el estado de la técnica.

Hasta tanto el interesado no ajuste su solicitud, de acuerdo a las observaciones antes anotadas no se podrá continuar con la búsqueda y estudio de patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 21 DIC. 2006

CONCEPTO TÉCNICO Número 1950	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202013
---------------------------------	-------------------------------------